

2. JUSTIFICACIÓN, ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTOS

Ver Apartado 2: Anexo 1.

3. COMPETENCIAS

3.1 COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
BÁSICAS
CB6 - Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación
CB7 - Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio
CB8 - Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios
CB9 - Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades
CB10 - Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.
GENERALES
00 - No se prevén competencias de esta tipología
3.2 COMPETENCIAS TRANSVERSALES
00 - No se prevén competencias de esta tipología
3.3 COMPETENCIAS ESPECÍFICAS
CE01 - Conocer la actividad del mercado agroalimentario y las bases del ordenamiento jurídico que regulan su actividad: Capacidad para buscar y seleccionar datos relevantes, tanto cualitativos como cuantitativos, como de finanzas y marketing, o de gestión de empresa y economía para analizarlos, interpretarlos, y transformarlos en información útil para llevar a cabo el estudio de problemas del sector agrario y agroalimentario.
CE02 - Capacitar para conocer y comprender la actividades del sector agroalimentario: Saber aplicar a las empresas agroalimentarias los principios básicos económicos, de dirección, contratación y gestión, conociendo los distintos modelos organizativos que puedan adoptar y las relaciones jurídicas que se dan en la cadena alimentaria.
CE03 - Conocer y aplicar las relaciones técnico y jurídicas específicas del sector agrario y alimentario: Normativa de contratación en la cadena alimentaria, reclamaciones, responsabilidad civil, derechos y obligaciones de las partes, calidad y seguridad alimentaria.
CE04 - Saber trabajar en equipos multidisciplinares: Reproducir contextos reales y aportando y coordinando los propios conocimientos con los de otras ramas e intervinientes.
CE05 - Conocer la utilidad y aplicación de las nuevas tecnologías de información y comunicación en la gestión de la actividad agroalimentaria: Utilización de las TIC como herramienta de trabajo para el profesor y el alumno, y como forma de aproximar la docencia virtual a la presencial.

4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

4.1 SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIO

Ver Apartado 4: Anexo 1.

4.2 REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

4.2.1 Vías y requisitos de acceso al título (requisitos de acceso). El acceso y los procedimientos de admisión para los estudiantes que inician estudios de Máster están regulados por normativa estatal y autonómica. Como norma general de acceso, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece que para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster. Así mismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster. **4.2.2 Procedimientos de admisión** En desarrollo de lo establecido a nivel estatal, las Universidades públicas andaluzas establecen los criterios de valoración, las reglas que se aplican para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas y, en su caso, los procedimientos de admisión, mediante acuerdo de la Comisión de Distrito Único Andaluz, en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de lo establecido en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobada por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en el que se determina que a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios. Todas las Universidades Públicas Andaluzas se constituyen en un Distrito Único para los estudios de Grado y Máster, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión, denominada Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, quedó establecida por el Decreto 478/1994, de 27 de diciembre, que sigue actuando tras la publicación del citado Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. Según las disposiciones del Distrito Único Universitario de Andalucía el criterio de prelación en la adjudicación de plazas tendrá en cuenta el nivel de preferencia de las titulaciones definidas con acceso al Máster, en su caso, los requisitos específicos de admisión y, los criterios de valoración de méritos que se determinen para cada Máster. **Normativa aplicable en los procesos de acceso y admisión a Másteres:** Regulación estatal:

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Regulación autonómica:

- Resolución, anual, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios.